



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 MAY 2020

Expte. N° 17.021/20

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Prof. Emma Rosana OIENI, Secretaría de Bienestar Universitario de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita el pago a los alumnos que figuran en el primer listado de las BECAS DE CONECTIVIDAD otorgadas desde el 1° de abril hasta el 31 de mayo de 2020.

QUE a través de la Res. R.N° 219-20, su rectificatoria Res. R.N° 220-20, convalidadas por Res. CS N° 068/20 se instrumenta, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, de modo extraordinario y excepcional, una BECA DE CONECTIVIDAD destinada a cubrir las necesidades de hasta TRES MIL (3.000) alumnos, por un importe de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a cada uno, por un período de dos (2) meses.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder a cada uno de los siguientes alumnos ingresantes y reinscriptos en el presente año lectivo, una BECA DE CONECTIVIDAD, consistente en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) mensuales, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de mayo de 2.020:

SEDE REGIONAL CAFAYATE

Orden	Nombre y Apellido	DNI N°	L.U.
1	Sandra Judith FABIAN	37746950	529205
2	María Ruth IBÁÑEZ	38507968	530465

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en la partida 015-015-01, correspondiente al presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Prof. Emma Rosana Oieni
Secretaría de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Salta